



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

RESOLUCIÓN N° 33/12

**POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS POLITICAS Y EL
REGLAMENTO DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL Y
SE ESTABLE SU VIGENCIA A PARTIR DEL AÑO
LECTIVO 2012.**



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

INDICE

CAPÍTULO I – GENERALIDADES	1
Artículo 1: Objeto del Reglamento de Extensión Universitaria.....	1
Artículo 2: Definición de la Extensión Universitaria.....	1
Artículo 3: Propósitos de la Extensión Universitaria.....	1
CAPÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.....	2
Artículo 4: Órganos encargados del funcionamiento.....	2
Artículo 5: El Consejo Superior Universitario.....	2
Artículo 6: De la Vicerrectoría de Vinculación.....	2
Artículo 7: De la Dirección de Extensión Universitaria.....	3
Artículo 8: De los Decanatos de las Facultades.....	3
Artículo 9: De las Coordinaciones de Carreras.....	3
CAPÍTULO III - DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	4
Artículo 10: Responsabilidades de la Dirección de Extensión Universitaria.....	4
CAPÍTULO IV - DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.....	5
Artículo 11: Funciones de los programas.....	5
Artículo 12: Descripción de los programas.....	5
Artículo 13: Especificaciones de los programas de extensión universitaria.....	5
Artículo 14: Actividades inherentes a sus funciones.....	6
Artículo 15: Programas especiales o específicos.....	6
Artículo 16: Participación obligatoria y créditos.....	6
CAPÍTULO V - DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.....	7
Artículo 17: Registro de participación.....	7
Artículo 18: Evaluaciones de los resultados de las actividades de extensión universitaria.....	7
CAPÍTULO VI - DISPONSIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS.....	7
Artículo 19: Disposiciones Generales.....	7
Artículo 20: Disposiciones extrañas al presente Reglamento.....	8
Artículo 21: Disposiciones Complementarias.....	8



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO I – GENERALIDADES.

Artículo 1: Objeto del Reglamento de Extensión Universitaria.

El presente reglamento tiene por objeto en razón a su objetivo principal cual es la de promover una gestión de compromiso social a través de la autogestión, las alianzas estratégicas con instituciones nacionales e internacionales, creando programas y proyectos que contribuyan de esa manera a la transformación de su comunidad y respondan a las problemáticas de la sociedad.

Hacer cumplir y establecer los procedimientos de elaboración de proyectos para su estudio, aprobación, ejecución, monitoreo y evaluación, para su posterior presentación de informe como documento institucional desarrollado como una actividad sustancial importante, conjuntamente con las actividades académicas y de investigación de la UTIC.

Deberá constituir una actividad permanente y sistemática, con acciones planificadas, que permitan transferir a la sociedad los beneficios de los conocimientos científicos y tecnológicos generados en la Universidad.

Artículo 2: Definición de la Extensión Universitaria.

La UTIC concibe la extensión universitaria como una función sustantiva de la Educación Superior, cuyo propósito académico consiste en el intercambio y transferencia de conocimiento, entre la institución académica y la sociedad, para que ésta, participe activamente de los beneficios de la ciencia, la tecnología y la cultura. En efecto, a través de sus proyectos, programas y planes de extensión universitaria, la UTIC se inserta e interactúa, formal y sistemáticamente con la sociedad en general y el entorno comunitario inmediato en particular, mediante diversas actividades académicas, con la finalidad de contribuir a la atención de necesidades y solución de los problemas de la comunidad, en el marco de su responsabilidad social universitaria, colaborando así, con el mejoramiento de la condición y calidad de vida de las personas. (cfr PEI – UTIC 2022, Pág. 62, aprobado por resolución N° 24/2022).

Artículo 3: Propósitos de la Extensión Universitaria.

Propiciar la generación de proyectos articulados de investigación y extensión con objetivos y metas que produzcan impactos sociales orientados a cooperar y satisfacer las necesidades de la comunidad y a mejorar sus condiciones de vida.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Organizar, impulsar y compartir con la comunidad los conocimientos en su 3 (tres) ámbitos: académica, cultural y social.

Ejecutar programas de formación y capacitación con los principales actores de la comunidad.

Llevar un registro de los proyectos y de las actividades de extensión, a través de medios electrónicos y audiovisuales.

Gestionar la producción de publicaciones físicas y/o digitales de las actividades de extensión de la UTIC.

CAPÍTULO II - DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

Artículo 4: Órganos encargados del funcionamiento.

La estructura organizacional de la Dirección de Extensión Universitaria deberá posibilitar a las autoridades, docentes, investigadores, graduados, estudiantes y funcionarios, vincularse con la sociedad y proyectar a ésta, la cultura universitaria. A este efecto, la Universidad implementará la extensión con la siguiente estructura:

- a. El Consejo Superior Universitario.
- b. El Vicerrectorado de Vinculación.
- c. La Dirección de Extensión Universitaria.
- d. Los Decanatos y Directores de Carreras de las Facultades.
- e. Directores de Sedes.
- f. Coordinaciones de carreras.

Artículo 5: El Consejo Superior Universitario.

Acorde a los estatutos sociales de la UTIC, en su inciso b) del Artículo 17 de las atribuciones del Consejo Superior Universitario señala: Aprobar los reglamentos y demás disposiciones relacionadas a la gestión académica de la Universidad.

Artículo 6: De la Vicerrectoría de Vinculación.

Dependiente del Rectorado, es una instancia orgánica que tiene por objetivos la generación de las actividades de extensión, así como la toma de decisiones oportunas y concretas para su desarrollo y fortalecimiento en el campo de la extensión.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Vista la necesidad de que la Universidad Tecnológica Intercontinental fortalezca su vinculación con entidades públicas y privadas del ámbito nacional e internacional para mejorar su labor educativa mediante su gestión, en articulación con las demás dependencias de la Universidad, a fin de fortalecer el desempeño de las funciones sustantivas universitarias y de gestión, permitir el desarrollo académico y profesional de los miembros de la Universidad, así como la de dar cumplimiento a los objetivos estratégicos establecidos por la Universidad, el Consejo Superior Universitario de la UTIC, ha creado el “Vicerrectorado de Extensión”, creado por Resolución N° 61/12 de fecha 27 de diciembre de 2012, pasando a denominarse posteriormente como “Vicerrectoría de Vinculación” a través de la Resolución N° 32/18 de fecha 7 de mayo de 2018.

Artículo 7: De la Dirección de Extensión Universitaria.

En razón a la visión de la UTIC, en cuanto a ser una comunidad educativa abierta al diálogo con la sociedad, que contribuye al desarrollo y la transformación social, el “Consejo Superior Universitario”, ha creado a través de la Resolución N° 08/15 de fecha 12 de febrero de 2015, la “Dirección de Extensión Universitaria”.

La Dirección de Extensión Universitaria, de la Universidad Tecnológica Intercontinental es un estamento creado por Resolución del Consejo Superior Universitario para coordinar las diversas iniciativas relacionadas a la extensión, en las diversas carreras habilidades en la UTIC. No dispone de autoridad individual para realizar decisiones, más que la de coordinar los programas de extensión.

Artículo 8: De los Decanatos de las Facultades.

Son las instancias competentes para definir las líneas de los programas de extensión universitaria, incorporados en sus respectivos reglamentos internos, en cuanto a las modalidades de ejecución y registro de los programas de extensión.

Artículo 9: De las Coordinaciones de Carreras.

Las Coordinaciones de Carreras son las encargadas inmediatas de coordinar el buen funcionamiento de los programas y actividades específicas de extensión de las Sedes, que están bajo su competencia. Trabajan de manera directa e inmediata con la Dirección de la Sede, Decanatos de cada carrera y con la Dirección de Extensión Universitaria. Harán cumplir los respectivos reglamentos internos, las modalidades de ejecución y registro de los programas de extensión.



CAPÍTULO III - DE LA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 10: Responsabilidades de la Dirección de Extensión Universitaria.

- a. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito de la extensión universitaria, basados en las necesidades de la comunidad surgidas del análisis del entorno.
- b. Promover la articulación de las actividades de extensión universitaria dentro del currículum con las actividades académicas y de investigación.
- c. Planificar, organizar y monitorear las actividades de extensión universitaria de las Sedes conjuntamente con cada Decanato.
- d. Fortalecer y propiciar convenios de extensión universitaria con instituciones nacionales e internacionales.
- e. Fomentar la creación de grupos de trabajos inter y multidisciplinarios con la comunidad educativa, para el desarrollo y ejecución de proyectos intra e interinstitucionales de extensión universitaria.
- f. Fomentar la capacitación de los distintos actores educativos sobre los alcances de la extensión universitaria, sus objetivos e implicancias.
- g. Velar por la existencia y actualización, así como su registro a modo de documentación, mediante una base consolidada de datos sobre las actividades de extensión universitaria ejecutadas por carrera en las Sedes.
- h. Velar por la adecuada difusión de las actividades de extensión universitaria.
- i. Preparar y presentar el plan operativo de la Vicerrectoría de Vinculación para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario.
- j. Recepcionar y evaluar los planes operativos de extensión universitaria de cada Decanato y Sede.
- k. Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones legales en el ámbito de su competencia.
- l. Recibir y analizar propuestas de actividades provenientes de entidades externas.
- m. Elaborar y presentar informe mensual de Extensión Universitaria para el Consejo Superior.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

n. Elaborar y presentar la memoria anual de las actividades de extensión universitaria.

ñ. Convocar a reuniones con las Sedes para definir nuevas líneas de acciones por carrera.

o. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito de la extensión universitaria mediante acuerdos o convenios.

p. Proponer los lineamientos políticos y estratégicos de la Universidad, en el ámbito del emprendedurismo, mediante proyectos de formación de emprendedores e incubadoras de empresas.

CAPÍTULO IV - DE LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA.

Artículo 11: Funciones de los programas.

Los programas de extensión son un conjunto de actividades seleccionadas a propósito para cumplir en forma sistemática, articulada y armónica la función de extensión universitaria de la Universidad. Están en coherencia con la propuesta de solución de las necesidades sociales más relevantes de la comunidad local.

Artículo 12: Descripción de los programas.

Son actividades vinculadas a las áreas pertenecientes a los planes curriculares de las diversas carreras de la Universidad, y que de alguna manera se quiere comunicar o extender su presencia a la comunidad, con la finalidad de impactar en forma positiva en ella, en las dimensiones académica, cultural y social.

Artículo 13: Especificaciones de los programas de extensión universitaria.

Los programas específicos de extensión universitaria podrán contemplar algunas de estas actividades:

Programa de Extensión Académica: Incluye eventos académicos y/o capacitaciones (cursos, talleres, charlas, jornadas, seminarios, foros, congresos, workshop, entre otros), asesoramiento técnico y/o profesional, pasantías profesionales de carreras de grado y programas de posgrado programadas y supervisadas desde cada Decanato, educación y/o capacitación permanente; campaña educativa; orientación vocacional o profesional; concursos académicos locales, nacionales e internacionales.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Programa de Extensión Cultural: Incluyen actividades de promoción cultural; promoción artística; presentación o exposición de libros; divulgaciones y publicaciones; promoción, cuidado o desarrollo de conocimientos relativos a valores, usos, costumbres o tradiciones; ferias educativas; expo ferias; entre otros.

Programa de Extensión Social: Incluye actividades de desarrollo comunitario; campaña de sensibilización ciudadana; campaña de trabajo comunitario; encuesta poblacional; apoyo social a la comunidad; consultoría de educación, asesoría jurídica, consultoría psicológica y/o gabinete empresarial; servicios profesionales; trabajos de campo y pasantías, entre otros. (cfr PEI - UTIC 2022, Pág. 63 y 64, aprobado por resolución N° 24/2022).

Artículo 14: Actividades inherentes a sus funciones.

Todas las actividades, para que tengan carácter de proyectos, programas o acciones de extensión universitaria, deberán estar articuladas con los resultados de investigación de las necesidades de la región y el plan curricular de la carrera. Caso contrario, se considerarán actividades de responsabilidad social de la Universidad.

Artículo 15: Programas especiales o específicos.

Eventualmente pueden surgir iniciativas que guardan relación con la extensión universitaria y que no coincidan con las dimensiones establecidas por la Universidad. Para aprovechar las mismas, basta con comunicar a la Dirección de Sede, Decanato de la Carrera para continuar con los procedimientos correspondientes para su reconocimiento.

Artículo 16: Participación obligatoria y créditos.

La participación de los estudiantes en programas de extensión universitaria es de carácter obligatorio. En consecuencia, los mismos deberán tener registrados a su favor un número de créditos y/o horas reloj según lo reglamentado por su decanato y carrera. Cualquier estudiante podrá participar de programas de extensión no pertenecientes a su área, para el efecto deberá informar al Director de Sede o responsable de extensión para que éste deje constancia de su participación en el documento de registro.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO V - DE LA PARTICIPACIÓN DE ALUMNOS Y DOCENTES EN LOS PROGRAMAS DE EXTENSIÓN

Artículo 17: Registro de participación.

Los responsables de sedes de extensión universitaria deberán registrar en un libro la participación de los alumnos según un criterio de clasificación establecido para el efecto. El libro de registro podrá contener datos según el siguiente orden:

Nombres y apellidos.

Sede y carrera.

Nombre del proyecto, programa o acciones de extensión universitaria desarrolladas.

Duración.

Firma del docente encargado del área y/o del responsable de extensión universitaria.

Artículo 18: Evaluaciones de los resultados de las actividades de extensión universitaria.

Los programas de extensión universitaria serán evaluados en una doble perspectiva:

Por el cumplimiento de las actividades en sí; y

Por los impactos sociales generados.

Los criterios de evaluación deberán ser definidos en los mismos diseños de los programas para alcanzar la objetividad necesaria y evitar arbitrariedades durante la misma. En el proceso de evaluación participarán necesariamente, directivos de los decanatos, los miembros de la comunidad educativa y representantes de la propia comunidad local.

CAPÍTULO VI - DISPONSIONES GENERALES Y COMPLEMENTARIAS.

Artículo 19: Disposiciones Generales.

Si surgen temas relevantes relacionados a los programas de extensión universitaria y que no se hallan contemplados en este Reglamento serán resueltos en primera instancia por el Director de Sede o responsable de extensión universitaria previa consulta y aprobación del Director de Extensión Universitaria.



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA INTERCONTINENTAL

DIRECCIÓN DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

Artículo 20: Disposiciones extrañas al presente Reglamento.

Quedan sin efectos el rigor de las disposiciones extrañas al presente reglamento.

Artículo 21: Disposiciones Complementarias.

La vigencia del presente Reglamento es correlativa al periodo de formación del alumno. Sin embargo, podrá sufrir alguna revisión y en consecuencia contraer alguna necesidad de modificación para cumplir mejor con su cometido. En todos los casos, es el Consejo Superior Universitario la instancia competente para promulgar la vigencia del Reglamento de Extensión Universitaria